



278

15 OCT. 2020

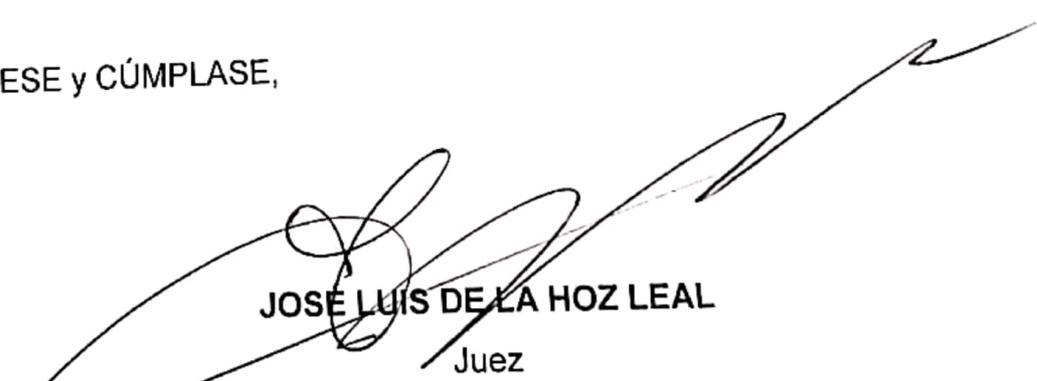
Bogotá D.C., _____

Ref: 2019 - 0750

Por ser procedente la solicitud de DESISTIMIENTO del *sub lite* que hiciere la apoderada de la parte actora, quien tiene la facultad para desistir, el despacho en aplicación del artículo 314 y sgtes del CGP., accede a lo solicitado y en consecuencia, DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento solicitado por la parte demandante.
2. Declarar terminado el asunto por DESISTIMIENTO.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos al **demandado** para su gestionamiento.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción, a la parte **demandante** con las anotaciones correspondientes.
5. Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por escrito
No. 067 04 NOV 2020
De hoy _____
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO